

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 076 2018 000926 00 Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá.

Se niega la petición contenida en el correo electrónico de data 19 de octubre de 2020, pues se itera que el canal digital rogarabogado@gmail.com mediante el cual se envió la solicitud de copias y aprobación de la liquidación de crédito, no se encuentra relacionado al interior del proceso por parte del Abogado FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, y tampoco está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.<sup>1</sup> (artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia)

Teniendo en cuenta que el proceso cumple con los presupuestos contemplados en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, se ordena a la secretaría del Despacho que de estricto cumplimiento a lo decidido en el numeral 5 del proveído del 9 de marzo de 2020, conforme se ordenó en auto 8 de octubre de los corrientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75d24b2681a092553cbaad79331d4b2207c29f96b8201f87af105cd75d3211  
92**

Documento generado en 06/12/2020 03:23:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

DUPLA	# TAJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
1286	94226	VIGENTE	-	-

1